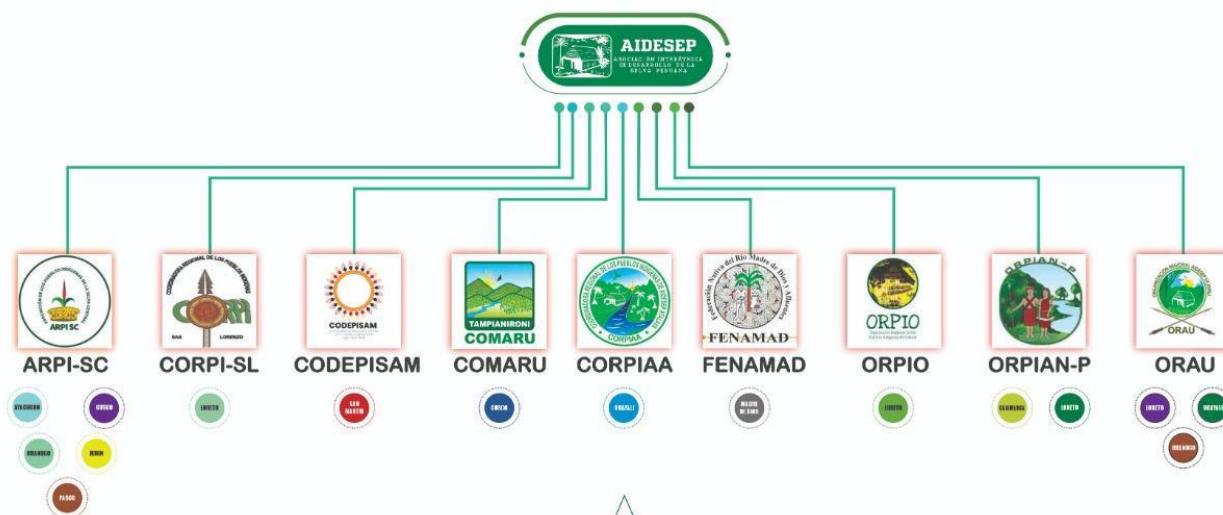


## AGENDA GRANDE DE AIDSESP (AGA +)

### Resumen Ejecutivo

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana AIDSESP, fundada en 1980, que representa a 64 pueblos indígenas amazónicos, 9 organizaciones regionales, 109 federaciones y más de 2439 comunidades amazónicas, presenta al Gobierno Nacional presidido por el Prof. Pedro Castillo las propuestas prioritarias de su Agenda Grande a fin de garantizar la existencia física y cultural de los pueblos y comunidades de la Amazonía.

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - AIDSESP



ÁREAS PROTEGIDAS Por los Pueblos Indígenas		COMUNIDADES NATIVAS Afiliadas a AIDSESP (Situación)	
Tierras Tituladas a CC.NN.:	<b>13'731,014.89</b>	Total de Comunidades Nativas Afiliadas a AIDSESP:	<b>2,439.00</b>
Reservas Comunales	<b>1'663,966.25</b>	CC.NN. Tituladas e Inscritas en SUNARP	1,269
Reservas Territoriales (PIACI):	<b>2'856,223.32</b>	CC.NN. Tituladas SIN REGISTRO	362
<b>TOTAL:</b>	<b>18'251,204.46 Has.</b>	CC.NN. Reconocidas SIN TITULACIÓN	692
		CC.NN. SIN RECONOCIMIENTO	116

En este Bicentenario, AIDSESP insta al Gobierno Nacional a adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía, y reparar por fin las injusticias históricas producto de la colonización y asimilación e integración forzosas que hemos vivido los pueblos, por parte de una República construida a nuestras espaldas.

Lo anterior implica que se adopten leyes de todo nivel, así como políticas públicas, que apunten a cambiar la ideología colonial tan enraizada en el Estado y la sociedad peruana, que propugna que una cultura, una forma o estilo de vida, una economía, o una forma de gobernar, –la occidental–, es superior a la indígena, idea que no solo es desfasada, si no que además ha sido prohibida por la comunidad internacional y los tratados y compromisos suscritos por el Estado peruano.

### PRINCIPALES TEMAS DE LA AGENDA GRANDE DE AIDSESP (AGA)

1. Creación del Viceministerio de Pueblos Indígenas en la PCM.
2. Creación de Distritos Electorales Indígenas.

3. Defensa de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Inclusión Del Programa Formabiap en la Política Nacional de EIB con presupuesto estatal.
4. Formación de Profesionales Indígenas en Salud Intercultural para mejorar la Salud en las Comunidades Indígenas – Programa De Salud Indígena e Intercultural (PSI).
5. Segunda Reforma Agraria – Territorios Seguros e Integrales para garantizar la libre determinación y Manejo Forestal Comunitario.
6. Destinar 1% del Presupuesto Nacional para financiar los planes de vida de los Pueblos Indígenas de la Amazonía.
7. Creación de la Dirección Nacional de Economía Indígena en el Ministerio de la Producción.
8. Respeto irrestricto al derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado por parte de las entidades del Poder Ejecutivo.
9. Articulación con el Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio Público y Minjusddhh para garantizar el respeto de derechos en base a los estándares internacionales y nacionales de protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, priorizando la protección de la vida e integridad de los líderes y lideresas indígenas en situación de riesgo, en estrecha coordinación entre autoridades indígenas y autoridades estatales.
10. Medidas urgentes frente a la invasión y ocupación de territorios indígenas amazónicos por parte de rondas campesinas.
11. Garantizar el principio de no contacto de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, defendiendo y fortaleciendo la Ley PIACI y concluyendo los procesos de creación y protección efectiva y garantizando la intangibilidad absoluta de todas las Reservas Indígenas y Territoriales a favor de nuestros hermanos PIACI, así como el respeto de sus derechos fundamentales a la vida, salud, ambiente sano y territorio.
12. MINAM respalde el REDD+ indígena amazónico, a nivel local y jurisdiccional (nacional o regional); convoque a consulta previa indígena de las normas en proceso para regular Redd+ y frene las injusticias e inequidades de malas prácticas y piratería de carbono, que violan derechos colectivos de los pueblos indígenas.
13. Derogatoria de la Ley N.º 31494, “Ley que reconoce a los comités de autodefensa rural y los incorpora en el sistema de seguridad ciudadana”, que crea grupos paralelos dentro de nuestros territorios, poniendo en riesgo la vida e integridad de los y las defensores, incluso dotándoles de armas por parte del Estado o particulares.
14. Gobiernos territoriales autónomos: Defender nuestro derecho a la Titulación o Titularidad Territorial Colectiva como Pueblos o Naciones Indígenas amazónicas; así como el respeto estatal a sus Autogobiernos Territoriales y la adecuación normativa, para el registro en SUNARP de su personería jurídica.
15. Garantizar la participación efectiva y paritaria de las mujeres indígenas amazónicas en todos los espacios y niveles de toma de decisión, y en las instancias impulsadas por el Estado.

## **1. CREACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE PUEBLOS INDÍGENAS EN LA PCM**

### **Antecedente**

INDEPA se crea por la Ley N° 28495 en el año 2005, bajo el gobierno de Alejandro Toledo. Por norma con rango de ley, se contemplaba que INDEPA tenga un Consejo Directivo donde los pueblos tenían voz y voto, en la formulación y aprobación de la política, programas y proyectos nacionales para el desarrollo integral de los pueblos. Así, el derecho de participación de los pueblos indígenas en el Poder Ejecutivo se veía garantizado por ley y no por la mera voluntad política de funcionarios de turno. De igual manera, INDEPA era un organismo con rango ministerial, y autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal.

Luego, en el gobierno de Alan García, INDEPA pasa a ser adscrito al MIMDES y, luego del Baguazo, a la PCM (febrero, 2010), y finalmente al MINCUL (julio, 2010). En septiembre de 2010, mediante DS 001-2010-MC, se dispone la fusión por absorción de INDEPA al MINCUL, fusión que debía culminar el 31 de diciembre de 2010.

El gobierno de Alan García, el presidente que promovió la ideología del perro del hortelano respecto de los pueblos indígenas, fue el que dismanteló la institucionalidad que los pueblos indígenas habían ganado en el Estado. Desde ahí, ningún gobierno posterior ha hecho siquiera el intento de restituirla, limitándose a crear un Grupo de Trabajo o Comisión Multisectorial, cuya naturaleza no permite a los pueblos y sus organizaciones incidir con voz y voto en la toma de decisión misma de las políticas de Estado que les afecten.

### **Propuesta de AIDSESP**

Actualmente, el ente rector en materia de pueblos indígenas es el Ministerio de Cultura, siendo el Viceministerio de Interculturalidad (VMI) quien tiene la responsabilidad de garantizar y promover los derechos de pueblos indígenas. Siendo esta competencia una labor tan crucial para reparar las injusticias históricas y desigualdades existentes respecto a los pueblos indígenas, cuestionamos que sea visto solo como responsabilidad del sector cultura, cuando debería ser una responsabilidad multisectorial. Además, este Ministerio ha resultado ser incapaz de liderar y articular con los demás sectores para llevar a cabalidad su competencia, siendo además que el presupuesto que se le asigna, en promedio, no supera el 0.30% del Presupuesto General de la República.

De ahí es que AIDSESP, como medida inmediata, propone que se cree en la PCM un Viceministerio de Pueblos Indígenas, quien tenga la rectoría en materia de pueblos indígenas, con un liderazgo y presupuesto suficientes para promover y garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de pueblos indígenas. Según la LOPE, la PCM tiene competencias en desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial, diálogo y concertación social, lo que es sustento suficiente para que en su estructura tenga un Viceministerio de Pueblos Indígenas.

**Para nuestra propuesta, AIDSESP solicita:**

- a. Emitir un Decreto Supremo que crea el Viceministerio de Pueblos Indígenas en la PCM, y**
- b. En el marco de la delegación de facultades para legislar, que otorga el Congreso de la República, y de la reestructuración del Ministerio de Cultura ofrecida por el Gobierno, modificar la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, a fin de evitar la eventual duplicidad de funciones con el Viceministerio de Pueblos Indígenas a crearse en la PCM.**

## **2. CREACIÓN DE DISTRITOS ELECTORALES INDÍGENAS**

### **Antecedente**

En julio del 2019, se presentó el proyecto de ley N° 4542/2018-CR, "Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto del Sistema Electoral Nacional", que proponía que los pueblos indígenas tengan **32 de los 130 escaños en el Congreso de la República**, de manera proporcional a su representación en la población de cada región, según las cifras que arrojó el Censo Poblacional del 2017, y respetando el criterio de paridad y alternancia. Asimismo, proponía aumentar a 132 el número de circunscripciones electorales (actualmente son 27), de las cuales 98 serían circunscripciones ordinarias y 34 las especiales, y, de estas últimas, 32 serían las indígenas.

Asimismo, proponía modificar la Ley de Organizaciones Políticas, para que las organizaciones representativas de los pueblos indígenas sean consideradas organizaciones políticas.

### **Retomando la iniciativa del proyecto de ley N° 4542/2018-CR**

La nula representación indígena en el Congreso de la República tiene graves consecuencias para la promoción, garantía y defensa de los derechos de los pueblos indígenas, persistiendo así un modelo colonial por el cual las decisiones se siguen tomando sin consulta ni consentimiento ni participación de los pueblos, impidiéndose el efectivo goce y ejercicio de nuestro derecho a la libre determinación.

En ese sentido, urge retomar la iniciativa prevista en el **proyecto de ley N° 4542/2018-CR**, con mayor diálogo entre las organizaciones indígenas nacionales y regionales, a fin de mejorar, afinar y

consensuar la propuesta, en consulta con nuestras bases, y con el apoyo y acompañamiento de organizaciones y expertos aliados.

### **3. DEFENSA DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB) E INCLUSIÓN DEL PROGRAMA FORMABIAP EN LA POLÍTICA NACIONAL DE EIB CON PRESUPUESTO ESTATAL**

#### **Antecedente**

El Programa de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonía Peruana (FORMABIAP) es el programa educativo de AIDSESP, creado como área EIB en la estructura orgánica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Loreto” (EESPPL) mediante convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación, Terra Nuova, la Corporación Departamental de Loreto y AIDSESP, aprobado por Resolución Ministerial N° 364-88-ED, del 25 de mayo de 1988 y ratificado y renovado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2021-GRL-GR del 06 de diciembre de 2021.

El programa tiene por finalidad formar a jóvenes de los pueblos indígenas amazónicos como profesionales en educación intercultural bilingüe. Sin ningún apoyo del Estado, hemos formado cientos de docentes EIB que laboran en sus comunidades de origen y apoyan al MINEDU en su política de EIB. Son 57 egresados en la especialidad Inicial Intercultural Bilingüe, 332 egresados de la especialidad Primaria Intercultural Bilingüe y 280 egresados de la formación en servicio que se desempeñan como profesores en las Instituciones EIB de los pueblos: Achuar, Awajún, Ashaninka, Bóóraá, Ikitu, kichwa, Kukama Kukamiria, Murui, Nomatsigenga, Kandozi, Shawi, Shipibo, Shiwilu, Ticuna, Chapara y Wampis.

Además, hemos desarrollado currículos de Educación Inicial y Primaria EIB en varias lenguas amazónicas, incorporando las sabidurías originarias a través de los sabios y sabias. Además, hemos desarrollado talleres de capacitación y formación de docentes en servicio.

#### **Propuesta de AIDSESP**

Por más de 30 años, nuestro Programa de formación de maestros EIB de la Amazonía peruana se sostiene de la cooperación internacional y del esfuerzo de nuestra matriz AIDSESP. Consideramos que ya es hora de que el Estado peruano, presidido por un maestro rural, asigne **un presupuesto y otras fuentes de subvención y financiamiento para continuar esta tarea educativa tan importante como la formación especializada de docentes de EIB para los pueblos indígenas amazónicos.**

Asimismo, AIDSESP considera que es indispensable tomar medidas urgentes para defender la EIB, e impedir la ofensiva que en la Amazonía se viene dando en su contra. **Las medidas urgentes que solicitamos son:**

- a. **Garantizar la permanencia de las caracterizaciones de Instituciones Educativas EIB, a todas las que han sido definidas como tales. La revisión de estas caracterizaciones sólo será viable con el consentimiento previo de los pueblos, obtenido en un proceso de consulta previa, libre e informada. E impedir que se sigan otorgando plazas docentes EIB a docentes monolingües hispanohablantes.**
- b. **Con carácter de urgencia crear, durante el presente año escolar, UGELEs EIB en todos los territorios indígenas de la Amazonía peruana, a fin de garantizar una gestión intercultural eficiente del derecho a la EIB de todos los niños y niñas indígenas.**
- c. **Implementar, a través de las instituciones correspondientes del MINEDU, la profesionalización en servicio de los docentes EIB que carecen de título pedagógico como consecuencia del abandono del Estado.**
- d. **Implementar una coordinación eficiente entre el MINEDU y AIDSESP para el diseño de currículos diversificados por pueblos indígenas, revisar, actualizar y ampliar el acceso democrático con equidad y pertinencia a la educación superior para garantizar la pertinencia**

de la educación de las nuevas y futuras generaciones de estos pueblos, con mallas curriculares efectivamente interculturales.

- e. Concretar la firma del convenio entre AIDSESP y MINEDU-Pronabec, que garantiza las becas a miembros de comunidades nativas.
- f. Autorizar y financiar la producción de materiales educativos por especialistas de cada pueblo, desde el nivel inicial hasta la secundaria.
- g. El MINEDU, con la participación de AIDSESP, debe elaborar e implementar un plan de cierre de la brecha docente EIB y el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes en las IIEE EIB, por lo que debe también fortalecer a las instituciones formadoras en EIB. Asimismo, el gobierno en su conjunto debe cumplir la implementación del cierre de brechas dispuesto por el DS 145-2020-PCM, que contiene el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de provincias del departamento de Loreto, en permanente diálogo con las organizaciones indígenas.

#### **4. FORMACIÓN DE PROFESIONALES INDÍGENAS EN SALUD INTERCULTURAL PARA MEJORAR LA SALUD EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS – PROGRAMA DE SALUD INDÍGENA E INTERCULTURAL (PSI)**

##### **Antecedentes**

En el año 1992, el Programa de Salud Indígena e Intercultural de AIDSESP (PSI) empezó a promover la recuperación de los sistemas de salud indígena, en un entorno sano de armonía social, a fin de ser reconocida según las necesidades de su población por las políticas de salud oficial del Estado peruano.

Durante siete años (desde 1994 - 2000), funcionó en la provincia de Atalaya, región Ucayali, el proyecto sobre “Desarrollo de los Sistemas de Salud Indígena (DESSAI)”, del PSI de AIDSESP, que buscaba rescatar, promover y desarrollar los conocimientos indígenas de salud. El proyecto estaba orientado a la formación y autoformación de los recursos humanos necesarios, para el desarrollo del sistema. A partir de la experiencia del DESSAI, el PSI optó por priorizar la formación de enfermeros técnicos en salud intercultural, como una estrategia para insertar dentro del propio sistema de salud oficial a profesionales indígenas para que se convirtieran en el puente entre la biomedicina y las medicinas indígenas. Además, estos profesionales a nivel local empezarían a implementar un subsistema de salud intercultural local, dentro de la oferta de salud estatal.

Entre el año 2005 y 2013, se realizaron 3 proyectos de formación de enfermeros técnicos en salud intercultural en Atalaya, Bagua y Nauta. Estos proyectos fueron ejecutados en convenios con institutos tecnológicos de estas zonas y financiados por la cooperación internacional. Incluso el proyecto de Nauta fue financiado por la Federación de Comunidades Nativas del Río Corrientes (FECONACO), a través de la compensación económica que la PLUSPETROL tuvo que darles como consecuencia del acta de DORISA. Esta experiencia sirvió para que, en el año 2015, el tecnológico Joaquín Reátegui de Nauta, con el asesoramiento técnico de AIDSESP, consiguiera que el MINEDU aprobara la creación de la carrera en enfermería técnica en salud intercultural amazónica.

##### **Propuestas de AIDSESP**

- a. Definir los objetivos estratégicos del PSI para los próximos años, los cuales estarán orientados a la formación de profesionales indígenas en salud intercultural, el reconocimiento de los conocimientos y sabios indígenas, la implementación de un subsistema de salud intercultural y la recategorización de establecimientos de salud en comunidades. Con estos objetivos se busca que el Estado mejore la atención en salud en las comunidades, asuma la agenda presentada por AIDSESP y destine presupuesto para estos fines.
- b. Ampliar la formación de enfermeros técnicos en salud intercultural para que beneficie a todas las regionales de base de AIDSESP; promover que más institutos ofrezcan la carrera

en salud intercultural; y gestionar ante PRONABEC la asignación de becas para garantizar su formación.

- c. Diseñar e implementar una propuesta para que el Estado, en coordinación con las organizaciones indígenas, identifique y reconozca oficialmente a los sabios y sabias indígenas, así como los conocimientos en salud y las tecnologías sanitarias. Asimismo, promover que los sabios reconocidos reciban capacitaciones y sus atenciones sean reconocidas por el Estado.
- d. Capacitar a promotores en salud para que sigan brindando una buena atención en las comunidades donde no hay establecimientos de salud, debiendo el Estado reconocerlos y brindarles una compensación económica por su trabajo. Y coordinar con universidades para que asuman su capacitación.
- e. Promover la recategorización de los establecimientos de salud que están en las comunidades para que sean nombradas y calificadas como establecimientos en salud intercultural. Esto permitirá asegurar el trabajo para los futuros enfermeros técnicos y generar una demanda para que se sigan formando.

## **5. SEGUNDA REFORMA AGRARIA – TERRITORIOS SEGUROS E INTEGRALES PARA GARANTIZAR LA LIBRE DETERMINACIÓN Y MANEJO FORESTAL COMUNITARIO**

### **Antecedente**

La primera reforma agraria fue pensada principalmente para los pueblos y comunidades de los Andes, y si bien significó un logro histórico para devolver la dignidad a los pueblos andinos y restituirles sus territorios ancestrales, su enfoque pecó de tratar a la tierra y el territorio como un mero activo productivo, y de tratar a los sujetos de derecho indígenas como campesinos, despojándolos de su identidad étnica. Ese error no puede repetirse, mucho menos si la Segunda Reforma Agraria también incluye territorio amazónico.

Asimismo, en las últimas décadas, los pueblos indígenas han logrado a nivel internacional un sólido marco jurídico de derechos a su favor, que reconoce su derecho a la libre determinación; autonomía; autogobierno; funciones jurisdiccionales y derecho propio; propiedad territorial y sobre los recursos naturales necesarios para su existencias física y cultural; consentimiento y consulta previa, libre e informada; entre otros. Asimismo, el propio Tribunal Constitucional (Caso de la Comunidad Nativas Tres Islas, Exp. 01126-2011-HC/TC), cuando se refiere al artículo 88 y 89 de la Constitución Política, ha señalado que el Convenio 169 de la OIT establece que **el término tierras debe incluir el concepto de territorios**, siendo este último el que se ajusta a la realidad de los pueblos indígenas, en tanto tiene “una vocación política de autogobierno y autonomía”.

### **Propuesta de AIDSESP**

Es una demanda histórica de AIDSESP que el Estado garantice la propiedad territorial de los pueblos indígenas, como espacio elemental en donde pueden desarrollarse y persistir, física y culturalmente. Para los pueblos la tierra no es solamente un elemento productivo, sino que es el espacio que garantiza nuestra propia existencia como pueblos. Sin él, estamos destinados a desaparecer. De ahí que solicitamos al Gobierno de Pedro Castillo que, en el marco de la Segunda Reforma Agraria, se respete y se incluya nuestra visión sobre el territorio, adecuándose la legislación interna y las políticas públicas a los estándares internacionales que constituyen salvaguardas para la protección de nuestros territorios.

Concretamente, **proponemos lo siguiente:**

- a. **Seguridad jurídica de los territorios de los pueblos indígenas.** Garantizar la seguridad jurídica y acciones posteriores para el uso y aprovechamiento de nuestros bosques, protegiéndolos de la deforestación y degradación.

- b. Desarrollo con identidad y vida plena.** Títulos que permitan a las comunidades nativas desarrollar proyectos y programas con apoyo del gobierno y la cooperación internacional, para mejorar la economía indígena y la seguridad alimentaria, respetando los saberes ancestrales. Así como creación de programas y proyectos en favor de las comunidades nativas en las áreas degradadas y deforestadas.
- c. Gestión y gobernanza territorial con enfoque intercultural.** Promover el ordenamiento y manejo ordenado del territorio comunal, según su autonomía, promoviendo el mejoramiento de las áreas degradadas, para que sean utilizadas con proyectos sostenibles, que permitan planificar actividades de conservación y producción con bajas emisiones, enfatizando la protección de fuentes de agua y el uso sostenible de los recursos de la biodiversidad de los territorios de las comunidades nativas, implementado proyectos a cargo de las organizaciones indígenas multinivel, sobre reforestación, forestación y regeneración natural, con especies nativas y asociadas.
- d. Protección del territorio integral de los pueblos indígenas.** Adecuar la legislación nacional a fin de reconocer y proteger los territorios integrales por pueblo indígena. Crear un programa nacional para implementar los Comités de Vigilancia Comunal / Veedurías Forestales Comunitarias, replicando las buenas experiencias obtenidas en la actualidad; implementar el Sistema de Vigilancia Integral Indígena para la Alerta y Acción Temprana, así como espacios de capacitación y entrenamiento (incluyendo mecanismos como pasantías, cursos, participación de practicantes y asistentes, etc.) para los miembros de las comunidades nativas.
- e. Creación de la Dirección General de Manejo Forestal Comunitario adscrita al Serfor y sus unidades técnicas en los Gores.** En este objetivo, conociendo que los bosques de las comunidades son aportantes principales actuales de recursos forestales, como la madera, a la demanda del país, y que las comunidades no se están beneficiando como deberían, resulta de prioridad impulsar la Agenda Forestal Indígena, que busca salvaguardar sus derechos y economía, proponiendo medidas como una Regencia Forestal Pública gratuita, mejor marco regulatorio y mayor presupuesto público para el impulso del Manejo Forestal Comunitario como oportunidad sostenible para la economía indígena, para que las comunidades reciban beneficios concretos por su participación en la conservación y gestión sostenible de los bosques del país, 18% de los cuales se encuentran en Comunidades Nativas tituladas.

## **6. DESTINAR 1% DEL PRESUPUESTO NACIONAL PARA FINANCIAR LOS PLANES DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA**

### **Antecedente**

Los planes de vida son un instrumento de planificación estratégica para las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas, que expresan la visión de futuro que desean alcanzar, tomando en cuenta aspectos territoriales, económicos, políticos, culturales, respecto del mismo colectivo y respecto de sus relaciones con terceros. Servirá para que organicen su existencia presente y futura, y sus prioridades de desarrollo, en virtud de su derecho a la libre determinación, reconocido por el Convenio 169 de la OIT (artículo 7), la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de pueblos indígenas, entre otros instrumentos internacionales.

Como resultado de un taller realizado en el año 2017, AIDSESP planteó solicitar al Estado el 1% del presupuesto nacional para financiar los planes de vida de las comunidades amazónicas. Esta propuesta se hizo luego de un análisis de la realidad de la distribución del canon y sobre canon, minero y petrolero en el Perú. Asimismo, se tuvo como antecedente la experiencia de Bolivia respecto a la creación de un fondo público para las comunidades.

### **Propuesta de AIDSESP**

- a. AIDSESP solicita al Estado Peruano destinar el 1% del Presupuesto Público Nacional a fin de financiar parte de los Planes de Vida de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana.**
- b. Asimismo, solicita que CEPLAN implemente una normativa que obligue a los gobiernos de todo nivel a incluir los planes de vida en sus políticas y planes de desarrollo, y que modifique**

su **Guía de Elaboración de Planes de Desarrollo Regional Concertado**, a fin de garantizar la participación de los pueblos indígenas y sus organizaciones.

## **7. CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA INDÍGENA EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Los pueblos indígenas hoy en día tienen la necesidad de impulsar una economía sostenible que permita dar oportunidades económicas a su población. Ante la pandemia del COVID-19, muchos emprendimientos no han tenido acceso a financiamiento público o privado, encontrándose actualmente desamparados. Por otro lado, la necesidad de la economía es cada vez más creciente al interior de los pueblos originarios.

### **Propuesta de AIDSESP**

Ante este escenario, AIDSESP propone la **creación de una Dirección Nacional De Economía Indígena en el Ministerio de la Producción**, desde la cual se pueda apoyar a los negocios indígenas. Este ente trabajaría estrechamente con los emprendedores y con instituciones claves encargados de ver temas de economía de las comunidades indígenas en el país.

## **8. RESPECTO IRRESTRICTO AL DERECHO A LA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO**

### **Antecedente**

El Estado peruano a través del Ministerio de Energía y Minas, Gobiernos Regionales, entre otros, vienen otorgando a terceros o empresas concesiones mineras y/o forestales, lotes petroleros, autorizaciones para construcción de carreteras, y otros actos administrativos que afectan nuestros territorios y recursos naturales necesarios para nuestra subsistencia, sin respetar el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado. Estas concesiones y/o autorizaciones generan un impacto ambiental, social, cultural y espiritual, afectando y destruyendo nuestros territorios, así como nuestra salud, vida e integridad. Asimismo, el Estado emite reglamentos contrarios al Convenio 169 de la OIT, como fue el Reglamento de la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa, cuya Décimo Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final establecía arbitrariamente que proyectos de infraestructura en materia de salud, educación y otros servicios públicos no requerían ser sometidos a consulta previa.

De esta manera, sea mediante medidas administrativas o legislativas, el Estado viene incumpliendo el marco jurídico nacional e internacional que lo obliga a realizar procesos de consulta ante toda medida que pueda afectar a los pueblos indígenas. Ante ello, nos hemos visto obligados a interponer demandas constitucionales para que se respeten tales derechos, como la demanda de acción popular en el año 2018. Luego de una larga lucha, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. 29126-2018) emitió una sentencia que reconoce 14 estándares de la consulta previa en servicios públicos el cual debe ser ejecutado a la brevedad por las entidades del Estado.

### **Propuesta de AIDSESP:**

- a. Implementar una política pública, en consulta y coordinación con las organizaciones representativas de pueblos indígenas, para garantizar el respeto del derecho a la consulta y consentimiento de todas las medidas administrativas y/o legislativas susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas que se prevean desde cualquiera de sus sectores.**
- b. Adecuación de la normativa nacional según lo establecido en la sentencia recaída en el Expediente 29126-2018, a fin de que los proyectos de infraestructura en materia de salud, educación y otros servicios públicos sean materia de consulta previa.**
- c. Inaplicación de las normas que contravienen el Convenio 169 de la OIT y demás estándares internacionales, por ser contrarias al ordenamiento peruano.**



## **9. ARTICULACIÓN CON EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO PÚBLICO Y MINJUSDDHH PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE DERECHOS EN BASE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y NACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PRIORIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS LÍDERES Y LIDERESAS INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE RIESGO, EN ESTRECHA COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES ESTATALES**

Los derechos de los que gozamos los pueblos indígenas son producto de luchas históricas, nacionales e internacionales, que incluso han tenido como costo la vida de nuestros hermanos y hermanas, como es el caso de Bagua, donde resultaron asesinados nuestros hermanos indígenas por defender el territorio y un derecho tan básico como la consulta previa, libre e informada. Luego de más de 10 años de tales hechos, la vida de nuestros hermanos y hermanas, y nuestros territorios siguen amenazados, a raíz de actividades ilegales que, siendo autorizadas por el Estado, violan tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.

Peor aún, resulta que, cuando acudimos a las instancias jurisdiccionales del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional, obtenemos sentencias que atentan contra el Estado de Derecho y la seguridad jurídica, desconociendo los derechos ya ganados por los pueblos indígenas. En los últimos años este retroceso se ha hecho más grave, al punto que el Tribunal Constitucional, sin mayor fundamento legal, ha señalado que el derecho a la consulta no es un derecho fundamental de rango constitucional (Exp. 03066-2019-PA/TC), yéndose en contra de su propia línea jurisprudencial.

Igual de grave resulta cuando los procuradores de los Ministerios u otras entidades del Estado, quienes supuestamente deben velar por el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, sean quienes litiguen los casos desconociendo el marco jurídico de derechos de pueblos indígenas. En lugar de allanarse y reconocer que el Estado ha cometido una vulneración a nuestros derechos, apelan hasta última instancia, actuando como enemigos de los pueblos.

De otro lado, muchos jueces, en sus actuaciones, no respetan el debido proceso, no valoran las pruebas de los pueblos indígenas, y resuelven a favor de terceros priorizando la norma legal antes que la constitucional. Asimismo, admiten y declaran fundadas demandas de terceros en contra de dirigentes por el solo hecho de defender los derechos de pueblos indígenas, siendo dichas demandas un arma de persecución e intimidación a los defensores indígenas.

### **Pedido de AIDSESP**

#### **a. Al Poder Judicial y Tribunal Constitucional:**

- Garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con tratados en materia de derecho humanos, como el Convenio 169 de la OIT y la Convención Americana de Derechos humanos, según la interpretación que de los mismos haya hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y tomando en cuenta que el artículo 1º de la Constitución señala que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, tomen en cuenta la necesidad de atender los casos de pueblos indígenas con la finalidad de revertir vulneraciones sistemáticas de derechos en nuestra contra, producidas a lo largo de esta República.

#### **b. Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:**

- Implementar la política que corresponda, a fin de que las procuradurías de las distintas entidades públicas litiguen de conformidad con tratados en materia de derecho humanos, como el Convenio 169 de la OIT y la Convención Americana de Derechos humanos, según la interpretación que de los mismos haya hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y tomando en cuenta que el artículo 1º de la Constitución señala que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Así,

procedan a allanarse cuando de los hechos es innegable la vulneración a los derechos de los pueblos indígenas.

- Implementar una defensa pública descentralizada con enfoque intercultural diferenciado, capacitada en derechos de pueblos indígenas y derechos humanos.

## **10. MEDIDAS URGENTES FRENTE A LA INVASIÓN Y OCUPACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS AMAZÓNICOS POR PARTE DE RONDAS CAMPESINAS.**

### **Antecedente**

Desde hace años los territorios de las comunidades indígenas amazónicas están siendo invadidas por colonos que promueven el tráfico ilegal de tierras, así como otras actividades ilegales. Entre dichos invasores, identificamos a las rondas campesinas como un grave problema que está afectando y vulnerando nuestra autonomía, para lo cual se basan en una supuesta jurisdicción rondera, pese a que la ley y el artículo 149 de la Constitución son claras en señalar que las rondas campesinas se subordinan a las comunidades nativas.

Este problema ahora se agravará con la reciente inclusión de las rondas en la Base de Datos de pueblos indígenas u originarios, pues terminará por legitimar el ilegal actuar de las rondas campesinas en territorios amazónicos, y mermar nuestra gobernanza. En ese sentido, aclaramos que en la Amazonía tenemos nuestros propios sistemas de justicia colectiva, diferentes al de las rondas, por lo que es necesario que el Gobierno adopte las medidas necesarias para evitar cualquier intento de burla a nuestra autonomía como comunidades y pueblos indígenas de la Amazonía.

### **Pedido de AIDSESP:**

#### **Respecto a la problemática con las rondas campesinas:**

##### **a. Al Ministerio de Cultura:**

- Abstenerse de reconocer o legitimar a ciertas rondas campesinas que en realidad son colonos invasores de nuestros territorios ancestrales amazónicos;
- Informe de manera inmediata qué medidas van a implementar para garantizar la autonomía de las comunidades y organizaciones amazónicas territoriales, que vienen siendo invadidos por rondas campesinas.

##### **b. Al Ministerio del Interior, Ministerio Público y Poder Judicial:**

- Coordinar estrechamente con las comunidades nativas, a fin de proceder con el desalojo de aquellas rondas campesinas que vienen invadiendo y usurpando los territorios comunales amazónicos.

## **11. GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE NO CONTACTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO, DEFENDIENDO Y FORTALECIENDO LA LEY PIACI Y CONCLUYENDO LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y PROTECCIÓN EFECTIVA Y GARANTIZANDO LA INTANGIBILIDAD ABSOLUTA DE TODAS LAS RESERVAS INDÍGENAS Y TERRITORIALES A FAVOR DE NUESTROS HERMANOS PIACI, ASÍ COMO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, SALUD, AMBIENTE SANO Y TERRITORIO.**

### **Antecedente**

Los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI) son nuestros hermanos que históricamente decidieron recurrir a la estrategia de aislarse y refugiarse en sus territorios para no ser esclavizados ni asesinados. Sin embargo, los PIACI aún sufren graves violaciones a sus derechos humanos, incluyendo masacres, asesinatos, contactos y desplazamientos forzados, etc., en el contexto actual de la ocupación y saqueo de sus territorios por parte de operadores de actividades lícitas e ilícitas como: empresas madereras, taladores, narcotraficantes, empresas de hidrocarburos, mineros, entre

otros. Los PIACI son pueblos extremadamente vulnerables, que actualmente están en riesgo de exterminio por falta de medidas de protección para su vida y territorios, lo que se agudiza con la continua violación de sus derechos, que llega al punto de que se pretende desconocer su existencia. Ello a pesar de que el Estado Peruano ha reconocido oficialmente su existencia en sus territorios ancestrales en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Junín, Cusco, y Madre de Dios.

Luego de una larga lucha, en el 2006, el Estado peruano aprobó la Ley N° 28736 (“Ley PIACI”), con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de estos pueblos. Entre otras medidas, la Ley dispone la creación de Reservas Indígenas y Territoriales para garantizar el derecho a sus territorios tradicionales y ancestrales, los cuales ocupan y hacen uso desde antes de que exista el Estado peruano y, por lo tanto, antes del otorgamiento de cualquier tipo de concesiones en los mismos. Al ser pueblos que sostienen una total interdependencia con los ecosistemas, su supervivencia depende absolutamente de la preservación de sus territorios. Por ello, la protección de los PIACI se fundamenta en el principio de “no contacto”, que reconoce el aislamiento como un derecho humano y se implementa a través de medidas específicas que garanticen la intangibilidad territorial, a fin de prevenir contactos forzados, contagio de enfermedades mortales e impactos a los territorios y bosques de los cuales depende su supervivencia. Por esta razón, la normativa nacional e internacional establece que sus territorios deben ser intangibles, solo permitiendo el uso tradicional por parte de las comunidades nativas colindantes y siempre implementando los protocolos de actuación aprobados por el Ministerio de Cultura y las normas y guías técnicas de salud PIACI aprobados por el Ministerio de Salud.

Sin embargo, en lugar de fortalecer esta Ley y respetar el principio de no contacto y libre determinación de los pueblos indígenas en aislamiento, actualmente, gobernadores regionales –como el de Loreto– y unos cuantos congresistas de la República vienen apoyando campañas de actores privados que buscan menoscabar el marco normativo que garantiza los derechos fundamentales de nuestros hermanos indígenas en aislamiento y en contacto inicial. Al respecto, AIDSESP continuará defendiendo los derechos de los PIACI, y utilizaremos todos los mecanismos legales a fin de garantizar el respeto de sus derechos, frente a cualquier intento de vulneración de los mismos. Lamentamos que estos terceros vengam desinformando y señalando que supuestamente los PIACI son un invento de ONGs ambientalistas para ir en contra del desarrollo económico en las regiones amazónicas. Desde AIDSESP y sus organizaciones regionales rechazamos dichas afirmaciones, siendo además el propio Estado quien ha reconocido fehacientemente la presencia de PIACI en diversas regiones de la Amazonía peruana.

#### **Pedido de AIDSESP:**

##### **a. Al Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros, Ministerio de Cultura y demás entidades competentes:**

- Solicitamos pronunciarse pública y firmemente en respaldo de la Ley 28736 (Ley PIACI), oponiéndose firmemente a su derogación o cualquier modificación que menoscabe la naturaleza protectora de esta ley y/o su reglamento.
- de acuerdo con el principio de no contacto y el derecho a la libre determinación, no otorgar concesiones ni autorizaciones a terceros para el desarrollo de actividades extractivas de ningún tipo en los territorios PIACI, en la medida que afectarían la vida e integridad de dichos pueblos.
- Adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el respeto de los principios de no contacto y principio de libre determinación de los PIACI, reconocidos en las Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de las Naciones Unidas del 2012.
- Respetar y cumplir con lo establecido en la Ley PIACI y su Reglamento, el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial PIACI, así como el Decreto Supremo N° 010-2019-MC, respecto a la estricta confidencialidad de la información sobre los PIACI.
- Conclusión de la creación y protección efectiva y garantizar la intangibilidad absoluta de todas las Reservas Indígenas y Territoriales a favor de nuestros hermanos PIACI, así como el respeto de sus derechos fundamentales a la vida, salud, ambiente sano y territorio.

**12. MINAM RESPALDE EL REDD+ INDÍGENA AMAZÓNICO, A NIVEL LOCAL Y JURISDICCIONAL (NACIONAL O REGIONAL); CONVOQUE A CONSULTA PREVIA INDÍGENA DE LAS NORMAS EN PROCESO PARA REGULAR REDD+ Y FRENE LAS INJUSTICIAS E INEQUIDADES DE MALAS PRÁCTICAS Y PIRATERÍA DE CARBONO, QUE VIOLAN DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Desde el 2010, AIDSESP viene impulsando la REDD+ Indígena Amazónico (RIA) como defensa ante malas prácticas de operadores Redd+ y “Carbon Cowboys” o piratas del carbono; y como la **adecuación intercultural de REDD+** a las cosmovisiones y derechos indígenas. La RIA significa el aporte indígena en 14 millones de Has. para frenar el calentamiento global, reconociendo las múltiples funciones ecosistémicas (no solo el carbono) y valorando todas las formas retribución (no solo las del mercado) y **subordinando Redd+ a los Planes de Vida** de los pueblos (y no a la inversa). El RIA está condicionado a solucionar la deuda estatal de titulación y seguridad territorial y detener los motores de deforestación del extractivismo, agronegocios y megaproyectos. Se logró la inclusión del RIA en la normativa nacional a través del **DS 007-2016-MINAM** y su consolidación en el **DS 013-2019-MINAM**, pero no se aplican en la inversión pública, incumpliendo el Estado con reducir las desigualdades sociales y priorizar RIA en el financiamiento climático, que sigue sin llegar en lo sustancial, a los bosques y comunidades. Además, hay una nueva ola de piratería de carbono con presiones y contratos perjudiciales a las comunidades en varias regiones amazónicas, basados en poderes absolutos a terceros, intermediación de lucro, reventas que aumentará la piratería, secretismo, control externo de ingresos y egresos.

**Pedidos de AIDSESP:**

- a) **El Ministerio del Ambiente convoque a consulta previa de las normas que llevan años de demora, para regular REDD+ y asegurar equidad y derechos a los pueblos indígenas**
- b) **El MINAM, MEF y cooperación internacional, cumplan y apliquen los DS 007-2016-MINAM y DS 013-2019-MINAM, para priorizar en los planes y financiamiento climático, la implementación del Redd+ Indígena Amazónico (RIA)**
- c) **La Superintendencia de Registros Públicos no inscriba poderes en favor de terceros y en contra de los derechos de los pueblos indígenas.**
- d) **El MINAM, la Defensoría del Pueblo, los Gobiernos Regionales amazónicos y el SERNANP, no avalen y cumplan su deber de frenar las injusticias e inequidades de malas prácticas de venta de créditos de carbono que afectan a pueblos indígenas por parte de terceros.**

**13. DEROGATORIA DE LA LEY N.º 31494, “LEY QUE RECONOCE A LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA RURAL Y LOS INCORPORA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA”.**

El 16.06.2022 se publicó la Ley 31494, que fue aprobada por insistencia en el Congreso, a pesar de que violaba la Constitución, los tratados internacionales y los derechos de pueblos indígenas. Esta ley permite y promueve que se creen Comités de Autodefensa (CAD) subordinadas a las fuerzas armadas y policiales, dentro de comunidades campesinas, nativas, rondas campesinas (art.1 de la Ley 31494), vulnerando el derecho a la autonomía y autogobierno reconocida por la Constitución y derecho internacional a comunidades y pueblos indígenas. Esta ley además se ha aprobado sin de las organizaciones representativas de pueblos indígenas, quienes desde hace años se vienen pronunciando en contra de una ley de este tipo. Esto permitirá que funcionen grupos paralelos dentro de territorios indígenas, lo cual generará conflictos y un gran peligro a la vida e integridad de los pueblos indígenas, ocasionando incluso el enfrentamiento entre hermanos indígenas, y desarticulando nuestra gobernanza. Otro de los puntos preocupantes es la adquisición de armas de uso civil para los CAD, por compra o donación, por parte del Estado o de particulares. Esto permitirá que incluso las empresas, donen armas a los CAD, en territorios donde sabemos existen conflictos sociales en el marco de industrias extractivas que no cuentan con el consentimiento de los pueblos. Esto podría producir masacres para los defensores de los pueblos indígenas y es una grave amenaza para los PIACI.

**Pedidos de AIDSESP:**

- a) **A la Defensoría del Pueblo, presentar la acción de inconstitucionalidad contra la Ley 31494, Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa Rural y los incorpora en el sistema de seguridad ciudadana.**
- b) **Al Congreso de la República, derogar la Ley 31494, Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa Rural y los incorpora en el sistema de seguridad ciudadana.**
- c) **Toda propuesta de medida administrativa o legislativa relacionada a temas de seguridad ciudadana en territorios indígenas debe ser consultada y contar el consentimiento de las organizaciones y pueblos indígenas.**

**14. GOBIERNOS AUTÓNOMOS: TITULACIÓN TERRITORIAL Y TITULARIDAD COLECTIVA COMO PUEBLOS O NACIONES INDÍGENAS AMAZÓNICAS, Y RESPETO A SUS AUTOGBIERNOS TERRITORIALES TERRITORIALES**

Históricamente, los pueblos indígenas vienen luchado por el respeto de su territorio integral, entendido como aquel que han ocupado tradicional y ancestralmente y que es la esencia de su historia, orgullo y futuro. De ahí la importancia de que el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales y SUNARP, de acuerdo con sus competencias, establezcan políticas y delimiten, demarquen, titulen y registren la propiedad integral y personería jurídica colectiva *como pueblos*, a fin de que este derecho sea efectivo.

Es así que, conforme al artículo 14 del Convenio 169 de la OIT (Resolución Legislativa N° 26253), que señala que los Estados tienen el deber de reconocer el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente los pueblos ocupan, y según la sentencia de la Corte IDH sobre el Caso Pueblo Indígena Xucuru vs. Brasil, este derecho debe tener efectividad práctica, siendo insuficiente y hasta contradictorio, las normas incompletas que consagren procesos de titulación sobre una pequeña parte de la totalidad del territorio ancestral. Más bien, dichos procesos de titulación territorial deben implicar una garantía real para los pueblos indígenas sobre el control efectivo de su territorio según sus formas organizativas, conforme lo reconoce el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas y Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, la reiterada jurisprudencia de la Corte IDH que interpreta el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros instrumentos internacionales.

A la fecha, existen por lo menos 12 pueblos o naciones indígenas que, con base en su derecho de autonomía y libre determinación, se han declarado gobiernos territoriales autónomos, como: la Nación Wampis representado por el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW); la Nación Awajún, representado por el Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA); el pueblo Achuar del Pastaza, representado por Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP); los Territorios Integrales y autonomías de los pueblos Kandoshi, Chapra, Shawi, Kukama, Shiwilo, Quechua del Pastaza, Shipibo Conibo, así como de las Naciones Arakbut y Ese Eja, entre otros.

**Por ello, desde AIDSESP, solicitamos la adecuación de la normativa interna que permita el efectivo ejercicio y goce del derecho al territorio ancestral, y se emitan leyes y políticas públicas que garanticen la titulación integral de los territorios y personería jurídica como pueblos o naciones indígenas, y no solamente como comunidades; tal como ya se viene implementando en diversas modalidades en Bolivia, Ecuador, Colombia, Nicaragua, Dinamarca, Canadá, entre otros países.**

**15. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y PARITARIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS AMAZÓNICAS EN TODOS LOS ESPACIOS Y NIVELES DE TOMA DE DECISIÓN, Y EN LAS INSTANCIAS IMPULSADAS POR EL ESTADO.**

En los últimos años, AIDSESP y sus bases regionales vienen trabajando para lograr fortalecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones, a nivel interno y externo. El Estatuto de AIDSESP actualmente exige la paridad de mujeres y hombres en la conformación de su Consejo Directivo, y a nivel regional se han implementado importantes disposiciones estatutarias para promover y garantizar la participación de la mujer en la toma de decisiones.

**Pedidos de AIDSESP:**

**a) Al Poder Ejecutivo (Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, otros sectores)**

- Establecer un mecanismo y una instancia que asegure el reconocimiento de la igualdad de género y la paridad en la representación social y política de la mujer indígena.
- Implementar acciones para promover y asegurar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, diálogo, consulta, así como en la elaboración de medidas que las afectan directamente a ellas en todos los ámbitos de su vida social.
- Garantizar y articular acciones con las organizaciones indígenas para que, en las políticas y planes para implementar el enfoque de género, así como en las medidas, programas de ayuda social e iniciativas desarrolladas por todas las instancias públicas, se promueva la atención de las mujeres indígenas amazónicas y se incorpore sus conocimientos, demandas, necesidades y propuestas.
- Implementar el desarrollo y mejoramiento de emprendimientos económicos sostenibles liderados por mujeres, tanto a nivel local, provincial, regional y nacional, y de iniciativas para garantizar la soberanía alimentaria y el reconocimiento del papel de la mujer en el dominio del conocimiento agrícola de sus pueblos.
- Garantizar el involucramiento y la participación de la juventud indígena en los diferentes espacios de toma de decisión a nivel comunal, local, regional y nacional, así como en otros espacios del Estado.
- Promover mecanismos oficiales para el reconocimiento oficial de las sabias indígenas de todas las áreas y sus conocimientos, para que puedan ser incorporados en las diferentes instancias públicas y privadas.

Lima, 16 de julio de 2022.